

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Educación Municipal Sección de Administración y Finanzas Oficina de Personal y Remuneraciones Unidad de Contratos y Decretos de Personal CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305 A DON (A) NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL.-

PARRAL,	
DECRETO EXENTO Nº_	

VISTOS:

- 1. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la Administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el País.-
- 2. El D.F.L. Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente, especialmente los artículos 5°y 12°.-
- 3. Ley 20.822, de 2015, el Ministerio de Educación, otorga a los profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario.
- 4. La Ley N°20.976 de 2016, Ministerio de educación, permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.
- 5. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada el 28 de iunio del 2021.
- 8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
- 9. Las facultades que me confiere la ley Nº18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- La renuncia voluntaria de don NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE, R.U.T. N°: 06.678.174-7 recibida con fecha 07 de abril de 2021.
- 11. La resolución exenta N°005760 de fecha 01 de diciembre de 2022, Ministerio de Educación, División Jurídica; Asigna Beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018 y 2019, establecidos en la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales que se indica.
- 12. Lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.822, Los Profesionales de la Educación que se desempeñen en el sector Municipal, ya sea por Administración directa de las Municipalidades o a través de corporaciones Municipales, en calidad de Titulares o Contratados, que postulen a la bonificación que se otorga en el artículo 1°, en los plazos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a presentar, en el mismo plazo, la solicitud para acceder al bono que se establece en la Ley N°20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de la presente Ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, número 5 y 3° de la Ley N°20.305.-
- 13. El Decreto Afecto N° 2557 de fecha 16 de diciembre de 2022, que nombra como Jefe Daem (T) a don Felipe Correa Urrutia.

CONSIDERANDO:

- 1. El formulario de postulación a la Ley N°20.976 de fecha 24 de junio de 2020, mediante el cual declara acogerse a retiro voluntario.
- 2. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE.
- El Decreto Exento N°001314 de fecha 01 de diciembre de 2022, Ministerio de Educación, División Jurídica; que indica que doña NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE ha sido beneficiario para acogerse a retiro voluntario con las bonificaciones correspondientes.
- 4. La renuncia voluntaria e irrevocable de la Ley N°20.976, de fecha 07 de abril de 2021.
- 5. El Decreto Afecto N°479 de fecha 23 de febrero de 2023 mediante el cual se pone término a la relación laboral aprueba la renuncia voluntaria presentada por doña NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE R.U.T. N°: 06.678.174-7.
- 6. El Decreto Afecto N° 490 de fecha 24 de febrero de 2023, que rectifica Decreto Afecto N°479 de fecha 23 de febrero de 2023.



- 7. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral cinco, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a saber:
 - a.- Solicitud de Bono Post Laboral.
 - b.- Fotocopia de cedula de Identidad.
 - c.- Certificado de la Superintendencia de pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Líquida.
 - d.- Decreto cese de Funciones y sus rectificaciones.
 - e.- Certificado de afiliación de AFP.
 - f.- Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N°1 Calidad Jurídica del funcionario y N° 2 Antigüedad en el Servicio.
- 8. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE** con una tasa de reemplazo líquida estimada de 27,36%.
- 9. Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.
- 10. Que, no obstante lo señalado en los numerales precedentes, es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 3 inciso 9°de la Ley N° 20.305 que establece que "El acto administrativo que conceda el bono al funcionario deberá establecer que el pago se efectuará en la oportunidad que señala el artículo 8°". Artículo que a su vez prescribe que "El Servicio de tesorerías pagará el bono a los beneficiarios. Para ello, el jefe superior de servicio o jefatura máxima respectiva remitirá a dicho servicio copia del acto administrativo que concede el bono Post-Laboral a don Noé Alfonso Valenzuela Zárate. De lo cual se desprende que no obstante la emisión de este acto administrativo, el beneficio de que se trata se paga por Tesorería General de la República, por lo que aquí dispuesto no obsta a lo que se resuelva en difinitiva por este servicio en cuanto a su procedencia una vez analizado el cumplimiento de los requisitos que lo hacen procedente.

DECRETO:

- I. CONCÉDASE a don (a) NOE ALFONSO VALENZUELA ZARATE, cédula de identidad N°06.678.174-7 un bono de naturaleza laboral.
- **II. PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- III. ESTABLEZCASE El valor del bono se reajustará en el mes de enero de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. ESTABLEZCASE El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del Beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER - MUN Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA

MAA

ABOGADA DAEM	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA

Copia Digital:1.- Oficina de Partes D.A.E.M. Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)